



**MISAEL
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

Resolución N° RES-ISTMAS-OCS-013-2024



MISAEL ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

2024



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia:
“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”

Que, el artículo 5 de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce como derechos de las y los estudiantes los siguientes; “b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera” y literal h): “El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad[...] Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”.

Que, el artículo 3 del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior con respecto al principio de igualdad de



oportunidades menciona: "Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema";

Que, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís: "o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís";

Que, es necesario contar con un Reglamento de Acompañamiento a los estudiantes y aplicación de estímulos positivos que contribuyan a la permanencia y formación integral de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO Y AMBITO	4
TÍTULO II	4
SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL	4
CAPÍTULO I	5
PROCESO DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN	5
CAPÍTULO II.....	6
PROCESO DE ESTÍMULOS POSITIVOS	6
CAPÍTULO III.....	7
ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.....	7



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto diseñar y aplicar procesos de acompañamiento integral a los estudiantes y estímulos positivos desde la admisión hasta su culminación de estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir su permanencia y formación integral.

Artículo 2.- Ámbito. – El proceso de acompañamiento integral a los estudiantes es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las carreras y modalidades vigentes del Instituto Superior Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

Artículo 3.- Objetivos. – El proceso de acompañamiento integral a los estudiantes se fundamenta en los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la orientación en el proceso de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso del ISTMAS;
- b) Establecer la aplicación de un sistema de estímulos positivos que reconozca el rendimiento personal y colectivo de los estudiantes;
- c) Fomentar la atención pedagógica y psicopedagógica que aseguren la permanencia de los estudiantes del ISTMAS.

Artículo 4.- Beneficiarios. - Los beneficiarios principales de la aplicación del presente Reglamento son los estudiantes de todas las carreras y modalidades vigentes, siendo actores principales dentro de su formación académica.

TÍTULO II

SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 5.- Del acompañamiento estudiantil. - El acompañamiento estudiantil es el proceso de generación de estrategias y acciones para la adecuada atención y resolución de las dificultades y problemáticas académicas y/o pedagógicas de todos los estudiantes, con el fin de mejorar su rendimiento académico, promover su permanencia, así como su bienestar dentro del ISTMAS.



Artículo 6.- Componentes del acompañamiento estudiantil. – El ISTMAS reconoce los siguientes componentes como parte del acompañamiento estudiantil:

- a) Admisión y orientación;
- b) Estímulos positivos; y,
- c) Acompañamiento y seguimiento;

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN

Artículo 7.- Sobre la admisión y orientación. – Se refiere a aquellas acciones adoptadas por el ISTMAS con la finalidad de apoyar a los estudiantes de nuevo ingreso, reingreso u homologaciones en lo que respecta a: conocimiento del Instituto, socialización de procesos académicos, inducción a las actividades de prácticas pre profesionales, manejo de relaciones interpersonales y desarrollo de habilidades.

Artículo 8.- Procedimiento de diagnóstico. – Los estudiantes que hayan ingresado, reingresado u homologado sus estudios, iniciarán una fase de diagnóstico que deberá ser realizada por la Unidad de Bienestar Institucional con la finalidad de levantar información sobre su perfil socio económico (ficha socioeconómica); historial académico, conocimientos adquiridos en el nivel educativo precedente (ficha de identificación al estudiante); y nivel de motivación con relación a la carrera elegida (test de intereses vocacionales)

En el caso de estudiantes que requieran un seguimiento, la Unidad de Bienestar Institucional en conjunto con la Coordinación de Carrera, desplegarán todas las acciones que permitan el apoyo y sensibilización de sus capacidades dentro del proceso educativo.

Artículo 9.- Procedimiento de inducción. – Los estudiantes serán instruidos sobre los procesos institucionales, a través del cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo o hayan realizado procesos de reingreso u homologación de carreras, recibirán toda la información necesaria sobre los procesos académicos, pago de matrícula y aranceles, prácticas pre profesionales y vinculación a proyectos de investigación. La planificación de esta actividad será presentada por los Coordinadores de Carrera para la aprobación de Vicerrectorado Académico. El proceso de inducción se realizará la primera semana de clases en el inicio del periodo académico.
- b) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo o hayan realizado procesos de reingreso u homologación de carreras, recibirán un recorrido por las instalaciones del ISTMAS, con la finalidad de conocer las Unidades, dependencias y servicios que cuenta el Instituto.
- c) La Unidad de Tecnologías de la Información en coordinación con la Coordinación de Carrera realizarán capacitaciones, cursos o talleres que



- permitan facilitar el manejo del sistema académico institucional, plataforma académica y consejos básicos de computación.
- d) Los estudiantes tendrán acceso al acompañamiento psicológico y educativo mediante la Unidad de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO II PROCESO DE ESTÍMULOS POSITIVOS

Artículo 10.- Sobre los estímulos positivos. – El ISTMAS concibe a los estímulos positivos como el reconocimiento e incentivo al rendimiento personal y colectivo, comportamiento ético, espíritu de participación, perseverancia y demás valores y habilidades necesarias para conseguir la misión, visión y valores institucionales.

Artículo 11.- Tipos de estímulos positivos. – El ISTMAS reconoce los siguientes tipos de estímulos positivos:

- a) **Estímulos morales.** – Son los incentivos de carácter simbólico enfocados principalmente en reconocer la participación o aporte en las actividades institucionales. Se considera estímulos morales: los agradecimientos públicos o escritos, publicación de las actividades realizadas en las redes sociales institucionales u otros medios, certificados de participación o cumplimiento.
- b) **Estímulos materiales.** – Son los incentivos de carácter material enfocados principalmente en reconocer la participación o aporte en las actividades institucionales. Se consideran estímulos materiales: placas, trofeos, incentivos económicos, beneficios en productos y/o servicios.

Artículo 12.- Del procedimiento para la aplicación de estímulos positivos. – El ISTMAS aplicará los estímulos positivos en función de los siguientes procedimientos:

- a) En la inauguración del ciclo académico, se otorgará un diploma por excelencia académica al “Mejor promedio” por las calificaciones obtenidas en el ciclo académico anterior de cada carrera. En caso de empate, se dirimirá tomando en consideración la situación de vulnerabilidad y condición de grupos de atención prioritaria;
- b) En la ceremonia de incorporación, se otorgará un diploma por excelencia académica al “Mejor estudiante” por su récord académico obtenido durante toda la carrera. En caso de empate, se dirimirá tomando en consideración la situación de vulnerabilidad y condición de grupos de atención prioritaria;
- c) En un evento público se entregará un reconocimiento por el mérito deportivo, cultural o artístico de estudiantes que hayan participado en representación del ISTMAS.
- d) Todos los estímulos positivos deberán ser difundidos y socializados en las redes sociales institucionales u otros medios. Dicha actividad estará a cargo de la Dirección de Comunicación.



Artículo 13.- Estímulos positivos en la docencia. – Los docentes del ISTMAS podrán recibir estímulos positivos como estrategia de motivación para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 14.- Seguimiento a la aplicación de estímulos positivos. – Con la finalidad de llevar seguimiento a la aplicación de los estímulos positivos, se generarán las siguientes evidencias:

- a) Acta de entrega de los diplomas de excelencia académica a los mejores promedios del ciclo y mejor egresado.
- b) Registro fotográfico de la entrega de diplomas.
- c) Registro de publicaciones en redes sociales u otros medios de comunicación.

CAPÍTULO III ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 15.- Del acompañamiento y seguimiento. – El acompañamiento y seguimiento se entiende como la atención personalizada o grupal a los estudiantes, que busca la orientación de los procesos académicos y psicopedagógicos.

Artículo 16.- Del procedimiento de acompañamiento y seguimiento. – El procedimiento de acompañamiento y seguimiento, se define de la siguiente manera:

- a) La o el estudiante de manera individual o grupal se acercará a la Coordinación de Carrera a fin de dar inicio al proceso de acompañamiento y seguimiento. Este proceso se evidenciará con la ficha de atención al estudiante.
- b) Si se refiere a un inconveniente presentado del área académica, el acompañamiento y seguimiento se ejecutará por parte de la Coordinación de Carrera.
- c) Si se refiere a un inconveniente presentado en el área psicopedagógica, la Coordinación de Carrera deberá remitir a la Unidad de Bienestar Institucional para realizar el respectivo acompañamiento y seguimiento.

Artículo 17.- Obligación de registro. – Para el proceso de acompañamiento y siguiente, las Unidades están obligadas a registrar:

- a) La Coordinación de Carrera evidenciará el proceso de acompañamiento y seguimiento estudiantil a través de la ficha de atención al estudiante, así como el reporte mensual de atención estudiantil.



- b) La Unidad de Bienestar Institucional evidenciará el proceso de acompañamiento y seguimiento estudiantil a través de la matriz de atención estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Estatuto Institucional, reglamentos y demás normativa interna vigente.

SEGUNDA. - En la “Inauguración del Ciclo Académico” se realizará el proceso de inducción de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del presente Reglamento, para el efecto se podrá hacer uso de medios virtuales.

TERCERA. – Disponer a la Secretaría General, recabar la información académica de los estudiantes para la otorgación del diploma por excelencia académica al “Mejor promedio”, así como el diploma por excelencia académica al “Mejor estudiante”.

CUARTA. – Disponer a la Dirección de Comunicación, llevar un registro de evidencias (publicaciones) en las redes sociales institucionales sobre todos los estímulos morales y materiales que el ISTMAS entregue.

QUINTA. – Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información en conjunto con la Dirección de Comunicación del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad Misaelina conocer el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente Instructivo fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 28-03-2024 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-013-2024.



**MISAEL
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

Resolución N° RES-ISTMAS-OCS-013-2024

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS